

## DUDAS Y CONSEJOS PARA LAS EMPRESAS INSTALADORAS RELACIONADAS CON LA SITUACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

---

*INFORMACIÓN DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2020*

---

Estimados Asociados.

Con la intención de seguir informando y aclarando alguna de las muchas dudas que nos están surgiendo en nuestra actividad a raíz de la situación excepcional por la que estamos atravesando, les informamos de lo siguiente:

- A) A la **pregunta de SI NUESTRA EMPRESA INSTALADORA PUEDE TRABAJAR**, hemos de decir que **el Real Decreto que declara el estado de alarma NO LIMITA el desplazamiento de las personas para acudir al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial**. En este sentido, la solicitud de un cliente podemos entenderla como incluida en estos supuestos, ya que se hace para el cumplimiento de una prestación laboral, siempre observando las medidas higiénicas y de protección oportunas; y siempre que esa solicitud no pueda ser aplazada más por motivos de evitar las relaciones sociales que de otro tipo.

Al hilo de esta cuestión, LES INDICAMOS **DOS PREMISAS IMPORTANTES** de que han surgido a lo largo del día de hoy:

- **EN LOS DESPLAZAMIENTOS DE TRABAJO EN VEHÍCULOS DE EMPRESA HAY QUE CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES DE DISTANCIA QUE HAN ESTABLECIDO LAS AUTORIDADES SANITARIAS (distancia mínima de UN METRO), por lo que en un vehículo pequeño SOLO PUEDE DESPLAZARSE UN ÚNICO TRABAJADOR/OCUPANTE.** Hemos tenido conocimiento de que las fuerzas de seguridad han parado a vehículos a lo largo del día de hoy, obligando a cumplir esta premisa.
  - **ES MUY RECOMENDABLE QUE LOS TRABAJADORES LLEVEN CONSIGO UNA AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA para los desplazamientos de trabajo.** En nuestra página web tienen a su disposición un modelo orientativo de esta autorización, que deberán adaptar a su empresa.
- B) **Las empresas instaladoras que tengan establecimientos abiertos al público (tiendas, puntos de asistencia técnica, etc.), DEBEN CERRAR ESA ATENCIÓN AL PÚBLICO. Se podrá seguir trabajando de puertas adentro, pero es obligatorio ADOPTAR UNA SERIE**



fontanería  
calefacción  
saneamiento  
gas  
protección contra incendios  
productos petrolíferos líquidos  
aire acondicionado



Asociación Autónoma de Instaladores Eléctricos  
y de Telecomunicaciones de Granada

**DE MEDIDAS PREVENTIVAS para evitar los contagios** (implementar el teletrabajo cuando sea posible, establecer turnos y horarios diferenciados, extremar las medidas de higiene en las dependencias, etc...) Les recomendamos contactar con sus servicios de prevención.

- C) El **trabajador, en un principio, NO puede negarse a acudir al centro de trabajo**. No obstante, hay que recordar que cuando pudieran estar expuestos a una situación de riesgo, **EL EMPRESARIO ES RESPONSABLE DE INFORMAR a todos los trabajadores, ASÍ COMO DEBE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS PARA QUE EN CASO DE PELIGRO GRAVE PUEDAN ABANDONAR el lugar de trabajo. Esto concluye en que EL EMPRESARIO ES RESPONSABLE DE PROTEGER A LOS TRABAJADORES** proporcionándoles equipos de protección (mascarillas, guantes...) o adaptando las medidas de seguridad.
- D) **A la espera de conocer las MEDIDAS ECONÓMICAS Y LABORALES QUE MAÑANA MARTES aprobará el Gobierno de España**, ES RECOMENDABLE QUE LAS EMPRESAS INSTALADORAS ANALICEN SU SITUACIÓN PARTICULAR PARA DECIDIR, EN SU CASO, EL POSIBLE PLANTEAMIENTO DE UN ERTE DE SUSPENSIÓN O DE REDUCCIÓN DE JORNADA, o medidas mixtas. El ERTE puede alcanzar a la totalidad o a parte de la plantilla, aplicarse por turnos rotatorios (por ejemplo, una semana un grupo de trabajadores y otra semana otros), usar suspensiones para unos y reducciones para otros, etc... En definitiva, se pueden diseñar las medidas más apropiadas para cada empresa.

Con la confianza del interés de esta información, que iremos actualizando diariamente, reciban su saludo cordial